

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.396/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 475 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inmaculada Prados Albertus, don Ángel Avilés Montero, don Edgar Fernando Ordóñez Ante y don José Vicente Esteban Fuentes, contra la empresa "División y Servicios Codifesa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 31 de enero de 2008:

*Auto*

En Madrid, a 31 de enero de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Inmaculada Prados Albertus, don Ángel Avilés Montero, don Edgar Fernando Ordóñez Ante y don José Vicente Esteban Fuentes, contra "División Servicios Codifesa, Sociedad Limitada", por un importe de 123.219,66 euros de principal, más 12.321,96 euros y 9.241,47 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Del principal total corresponde a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

A doña Inmaculada Prados Albertus: 7.895,44 euros.

A don E. Fernando Ordóñez Ante: 12.303,55 euros.

A don José Vicente Esteban Fuentes: 70.508,69 euros.

A don Ángel Avilés Montero: 10.663,85 euros.

Total: 123.219,66 euros.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Barcelona y Madrid, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, así como a las entidades bancarias más significativas

con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—  
La secretaria judicial (firmado).—  
El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "División y Servicios Codifesa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.109/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 496 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Mora Rodríguez, contra la empresa "More Houses & Country Nice Good Chip, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 350 de 2008*

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—  
Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una, y como demandante, doña Mercedes Mora Rodríguez, que comparece asistida de la letrada doña María José Gil Menéndez, y de otra, como demandados, "More Houses & Country Nice Good Chip, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Gil Menéndez, contra "More Houses & Country Nice Good Chip, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.956,05 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer

recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0496/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "More Houses & Country Nice Good Chip, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.110/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María López Moya, contra "Europa Deco House 5, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.230 de 2008, se ha acordado citar a "Europa Deco House 5, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.